

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
Clasificación:	Confidencial
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo Lopez Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.





"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-C-38-90M-00041033

Contrato: DRMSG/SRM/C-110/2024

CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE UN CONTRATO MARCO EN SU MODALIDAD DE CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-110/2024 PARA LA **SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C.** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE "**EL CIDE**" Y, POR LA OTRA "**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**" EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR EL **C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL CIDE**" declara que:

- 1.1 "**EL CIDE**" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento DG/22/0098 de fecha 1 de marzo de 2022, suscribe el presente instrumento el C. José Luis Arciga Torres, en su carácter de Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28

fracción I, , 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP" y 14 de su Reglamento.

- 1.6 "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 31701, "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, otorgada mediante oficio número DRF/319/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas de conformidad con el instrumento notarial número 53,301 de fecha 10 de mayo de 1989, protocolizado ante el notario público número 89 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Gerardo Correa Etchegaray, mediante la cual se protocolizó la constitución de "IUSATELS, S.A DE C.V."
- 2.2 Por instrumento número 54,528 ante el notario público número 89 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Gerardo Correa Etchegaray con fecha 11 de octubre de 1989, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "IUSATELS, S.A DE C.V.", en la que, entre otras cosas se acordó el cambio su denominación por "IUSATEL, S.A. DE C.V."
- 2.3 Por instrumento número 34,006 ante el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número 212 con fecha 20 de julio de 2010, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "IUSATEL, S.A. DE C.V.", en la que, entre otras cosas se acordó, el cambió su denominación por "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A, DE C.V.,"
- 2.4 Por instrumento número 95,259, ante el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número 212, con fecha 15 de julio de 2021, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A DE C.V", en la cual se acordó, entre otras, la modificación a su OBJETO SOCIAL, siendo entre otros: 3. La compraventa, distribución, arrendamiento y explotación en general de infraestructura, equipos, herramientas y/o aparatos de telecomunicaciones relacionados con la conducción de señales a través de redes de telecomunicaciones públicas o privadas.
- 2.5 De conformidad con la instrumento notarial número 98,273 fecha 3 de noviembre de 2021, ante el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número 212, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosa María López Lugo, titular de la notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio titular de la notaría número 246 los tres por convenio de sociedad, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., en la cual se acordó, entre otras cosas que, la denominación de la sociedad irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A.P.I.C.V"
- 2.6 El C. Jorge Vázquez Santamaría, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el

instrumento notarial número 26,971 de fecha 6 de mayo 2022, protocolizado ante el notario público número 81 de la Ciudad de México, Lic. Jorge Franco Martínez, instrumento que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- 2.7 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.8 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número TPT890516JP5
- 2.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida San Jerónimo, número 252, Piso 6, colonia La Otra Banda Coyoacán, Ciudad de México, c.p. 04519.

3 De "LAS PARTES":

- 3.1 Que el presente contrato se regula por la "LAASSP", su Reglamento y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- 3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" el **SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C.**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" por el servicio objeto de este contrato, la cantidad total de **\$107,667.78** (ciento siete mil seiscientos sesenta y siete pesos 78/100 m.n.) más I.V.A, que asciende a la cantidad de **\$17,226.84** (diecisiete mil doscientos veintiséis pesos 84/100 m.n.), que hace un total de **\$124,894.62** (ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 62/100 m.n.)

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo Económico** del presente contrato y atendiendo a la oferta presentada e incluye todos los conceptos y costos involucrados en el **SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C.** por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CIDE" no otorgará anticipo al "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CIDE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL CIDE**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL CIDE**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL CIDE**”.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega y/o prestación de los bienes o servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CIDE**” en el presente contrato y su respectivo **Anexo técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato, en el entendido que, de acuerdo con la naturaleza del servicio, se requiere a partir del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

No obstante, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse al día natural siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la obligación de las

partes de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 3 días para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CIDE”**

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del servicio será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CIDE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes o servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CIDE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CIDE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CIDE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CIDE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CIDE**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL CIDE**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL CIDE**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL CIDE**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL CIDE**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL CIDE**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL CIDE**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-C-38-90M-00041033
Contrato: DRMSG/SRM/C-110/2024

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato al C. José Luis Arciga Torres, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Coordinador de Sistemas de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **Anexo** respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes o servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien o servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos** respectivos, las cuales se calcularán por 5% (cinco por ciento) sobre el costo mensual del pago del Servicio de Internet Corporativo no prestado o equipo asociado a este, por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias, de conformidad a lo señalado en el **Anexo Técnico**.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **"EL CIDE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, **"EL CIDE"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional en el servicio equivalente al 5%(cinco por ciento) sobre el monto mensual del pago previsto por el Servicio de Internet corporativo no prestado, y en el entregable será del 5%(cinco por ciento) del valor del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A.), de conformidad con este instrumento legal y su respectivo **Anexo**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAA 33P"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes o servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y su **Anexo** respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos al **"EL CIDE"**.

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL CIDE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CIDE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"**, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la presentación de los servicios objeto del presente contrato
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo anexo.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la notificación de adjudicación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la notificación de adjudicación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"



RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-C-38-90M-00041033
Contrato: DRMSG/SRM/C-110/2024

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD	[REDACTED]
JOSE LUIS ARCIGA TORRES	COORDINADOR DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA	REPRESENTANTE LEGAL DE, "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V."	TPT890516JP5



ANEXO TÉCNICO

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

PROPUESTA TÉCNICA

AFIRMATIVO

Ciudad de México, a 03 de junio del 2024.

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

1. Descripción del servicio

El Centro de Investigación y Docencia Económicas, en lo sucesivo el "CIDE", requieren la contratación del servicio de Internet Corporativo, que le permita contar con las herramientas tecnológicas en materia de telecomunicaciones necesarias, para mantener la operación de las redes de comunicación, datos, video e Internet, en óptimas condiciones de disponibilidad y seguridad informática.

Este servicio permitirá a el "CIDE" garantizar el servicio de conexión de Internet para la navegación, publicación, transmisión y recepción de mensajes, intercambiar información, transferir información entre Dependencias de Gobierno, así como la publicación de portales web que prestan el servicio a la ciudadanía.

El servicio ofertado es el siguiente:

Partida	Descripción general	Modo Configuración	Entrega medio
1	1 servicio de Internet Corporativo de 250 Mbps simétrico	BGP	Fibra óptica*

*Donde esté disponible; en caso contrario, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., otorgará el servicio con las mismas equivalencias de simetría.

*Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No. 15 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.,

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

1.DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR, ES CORRECTO ENTENDER QUE LA SESIÓN DE BGP SE LEVANTARA EN EL EQUIPO DE FORNTERA DE LA LAN PROPIEDAD DEL CLIENTE

RESPUESTA: NO ES CORRECTA SU APRECIACIÓN

*Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

N-75-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No. 14 del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.**,

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

1.DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SE LE SOLICITA A AL CONVOCANTE INDIQUE SI ES CORRECTO ENTENDER QUE REQUIERE DE UNA RUTA POR DEFAULT, ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN

RESPUESTA:SI, ES CORRECTA SU APRECIACIÓN

*Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No. 16 del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.**,

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

1.DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO .

SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR, ¿MARCA Y MODELO DEL EQUIPO FONTERA DE LA LAN PROPIEDAD DEL CLIENTE QUE VA A RECIBIR EL SERVICIO?

RESPUESTA: ES EQUIPO MARCA PALO ALTO PA-3230

2. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

3. Forma de adjudicación

En el caso específico la partida será adjudicada completa a un solo Proveedor, para el CIDE.

4. Criterios aplicables para la contratación del servicio de Internet Corporativo

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., considerará en su cotización lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Todos los equipos necesarios para la prestación del servicio serán nuevos.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, realizará la entrega de los servicios y equipos que se requieren para la prestación del Servicio de Internet Corporativo en el domicilio indicado por el "CIDE".
- A fin de mantener la continuidad de los servicios, las altas, cambios de domicilios y cancelaciones de servicios que el "CIDE" requiera durante la vigencia del contrato, se realizará sin costo para el "CIDE".
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, cuenta con una mesa de ayuda con medios de comunicación para reportar incidencias y requerimientos sobre la prestación del servicio. Los medios para reportar fallas al menos serán una línea telefónica y un correo electrónico.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, entregará mensualmente reportes en formato Excel conteniendo las incidencias y requerimientos solicitados por el "CIDE", así como gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, atenderá en sitio o vía telefónica los incidentes que presente el servicio de Internet y equipo. El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, proporcionará en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, los incidentes que presente el servicio de Internet o los que llegasen a presentar los equipos suministrados por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, para la prestación del mismo. El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, proporcionará los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, de acuerdo a las unidades de ancho de banda requerido por el "CIDE", permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral del "CIDE".
- Los enlaces suministrados propuestos por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, serán exclusivamente para servicios de Internet, es decir, no se proporcionarán enlaces que incluyan otros servicios, como son: telefonía o televisión.

*Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No. 13 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.,

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

1.DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR SI ES CORRECTO ENTENDER QUE REQUIERE UN SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO

RESPUESTA: SI, ES CORRECTA SU APRECIACIÓN

- El ancho de banda solicitado para la partida 1 servicio de 250 Mbps, y un mínimo de 16 IP's Homologadas fijas.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024

"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

- Los enlaces de Internet se brindarán con el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, proporcionará direcciones IP 's homologadas fijas a el "CIDE", así como los DNS de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, durante la vigencia del contrato.
- Los servicios podrán consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales mediante un sitio Web de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, y disponible para cada uno de los periodos solicitados.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de resultar adjudicado será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados para brindar el servicio, dejando en todo momento a salvo al "CIDE".

5. Características del servicio

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicado proporcionará los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral y de acuerdo al ancho de banda requerido por el "CIDE".

*Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No. 11 del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.**,

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE SI, ES CORRECTO ENTENDER QUE EL LICITANTE DEBERÁ CONTAR CON UN TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, Y QUE DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

RESPUESTA:NO, APEGARSE A LO SOLCITADO EN LA CONVOCATORIA.

El servicio de Internet corporativo incluirá lo siguiente por cada servicio:

Partida 1 (Sede Región Centro Aguascalientes)

*Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No. 19 del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.**,

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR. ¿ES CORRECTO ENTENDER QUE CADA UNO DE LOS SITIOS DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO CUENTA CON UN SITE DE TELECOMUNICACIONES CON AIRE ACONDICIONADO, RACK (ESPACIO EN RACK), TIERRA FÍSICA, ENERGÍA ELÉCTRICA, REPALDO DE ENERGÍA; ETC ¿Y QUE EL LICITANTE ADJUDICADO PODRÁ HACER USO DE ESTOS ELEMENTOS?

RESPUESTA: SI ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.

*Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No. 20 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.,

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDIQUE SI ¿ES CORRECTO ENTENDER QUE TODO EL CABLEADO HACIA LOS TABLEROS ELÉCTRICOS ES RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE?

RESPUESTA: SI, ES CORRECTA SU APRECIACIÓN

- Medio de transmisión simétrico de mínimo 250 Mbps y equipo terminal
- Equipo ruteador de acceso

*Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No. 17 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.,

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDIQUE SI, ES CORRECTO ENTENDER QUE EL EQUIPO RUTEADOR DE ACCESO DEBERÁ SOPORTAR LA FUNCIONALIDAD DE GENERACIÓN DE VPN'S

RESPUESTA: SI ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.

- Equipo Generador de VPN 's

*Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

38-90M-03890M001-N-75-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No. 18 del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.**,

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE ¿A QUE SE REIFER CON GENERACIÓN DE VPN'S, ES DECIR, ¿FAVOR DE ESPECIFICAR SU REQUERIMIENTO?

RESPUESTA: EL EQUIPO DEBERÁ SER CAPAZ DE GENERAR VPN'S EN CASO DE SER NECESARIO PARA UNA CONEXIÓN ENTRE SEDES DEL CIDE.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicado proporcionará todos los cables y accesorios que se requieran para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN en la sede del "CIDE".

Las características mínimas que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** considerará para la prestación del Servicio de Internet corporativo son las siguientes:

- Los servicios podrán consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales.
- Disponibilidad del servicio de 99.95% mensual
- Pérdida de paquetes menor a 1%
- Latencia máxima de 75 milisegundos
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada
- Ancho de banda en los múltiplos antes solicitados.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicado proporcionará en condiciones óptimas los servicios de Internet solicitados de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. cuenta con un Centro de Monitoreo que opera continuamente las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, que permita el conocer del estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos. **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** proporcionará a el "CIDE" al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. publicará el sistema autónomo del "CIDE" en caso de que este lo solicite, debiendo realizar una configuración redundante en su frontera, con ruteo automático en caso de interrupción del servicio, ante la falla de uno de los equipos de ruteo (ruteador) que se encuentran en las instalaciones de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** La configuración redundante se refiere a los equipos que se encuentran en las instalaciones de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** y no del establecimiento de dos medios de acceso a la ubicación del "CIDE".

*Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No. 21 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.,

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDIQUE SI, ¿CUENTA CON SISTEMA AUTÓNOMO AUTÓNOMO PROPIO?

RESPUESTA: NO SE CUENTA CON SISTEMA AUTÓNOMO PROPIO

*Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No. 22 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.,

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDIQUE SU NÚMERO DE SISTEMA AUTÓNOMO

RESPUESTA: NO SE CUENTA CON SISTENMA AUTÓNOMO PROPIO

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicado, proporcionará las pruebas realizadas con el enlace de Internet redundante, en donde se muestre que están conmutando sin que exista falla en el servicio. Lo anterior, se refiere a que las direcciones IP's homologadas conmutará entre los dos equipos de ruteo de acceso donde se encuentran los enlaces que proporcionan la salida del tráfico de datos hacia Internet y no a que se construyan dos accesos de última milla hacia la ubicación del "CIDE", las pruebas serán integradas en la Memoria Técnica.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., proporcionará direcciones IP's homologadas o enrutar la IP's pertenecientes al sistema autónomo a que pertenezca el "CIDE" para publicar servicios de acuerdo a las necesidades del "CIDE" y que se usarán durante la vigencia del contrato.

*Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No 9 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.,

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDIQUE SI, CUENTA CON DIRECCIONAMIENTO O SEGMENTOS DE IP FIJOS HOMOLOGADOS PROPIOS.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

RESPUESTA: SI SE CUENTA CON DIRECCIONAMIENTO PROPIO

***Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No. 10 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.,**

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDIQUE CUANTAS IP'S FIJAS HOMOLOGADAS ÚTILES REQUIERE.

RESPUESTA: MÍNIMO 16 IP'S FIJAS

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicado entregará a el "CIDE", pruebas en donde se muestre que la IP's homologadas, conmutan entre los dos sitios en donde se encuentren los enlaces de Internet. Las pruebas serán integradas en las Memorias Técnicas.

***Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No. 23 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.,**

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR SI ¿ES CORRECTO ENTENDER QUE NO SE REQUIERE DE DOS ACCESOS DE ÚTLIMA MILLA?

RESPUESTA: APEGARSE A LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA.

Los enlaces serán provistos mediante fibra óptica, estarán conectados directamente a los servicios TIER I mediante la red de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** Así mismo, se entregan los esquemas de conexión dentro de las memorias técnicas y formar parte de nuestra propuesta.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. garantiza la conexión a los servicios TIER-I y tiene por lo menos cuatro salidas hacia la red dorsal de Internet en Estados Unidos estas salidas están en ciudades diferentes, esto con la finalidad de garantizar el servicio en caso de falla en alguno de los nodos de salida.

5.1 Seguridad del enlace

Para los enlaces de Internet **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** de resultar adjudicado, brindará el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra una amplia gama de amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

***Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No. 12 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.,**

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

5.1 SEGURIDAD DEL ENLACE

ES CORRECTO ENTENDER QUE CONFORME A BASES Y EN APEGO A LO INDICADO EN EL CONTRATO MARCO. LA PROTECCIÓN "CLEAN PIPE" SE DEBE DE REALIZAR DESDE LAS INSTALACIONES O RED DEL LICITANTE, ESTO ES, SIN INTEGRAR INFRAESTRUCTURA EN EL SITIO DE LA CONVOCANTE. ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN.

RESPUESTA: SI, ES CORRECTA SU APRECIACIÓN

El enlace de Internet que se provea será entregado una vez que haya sido sometido a una serie de procesos de análisis, control y limpieza de tráfico anómalo dentro de la red de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, filtrará ataques de DDoS (Distributed Denial of Services), de tal manera que se entregue a el "**CIDE**" un enlace "limpio" que solo contenga tráfico válido de Internet.

El servicio solicitado analizará el flujo de tráfico, detectar anomalías en el mismo y mitigar ataques DDoS en tiempo real en la red de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, antes de que alcancen la "última milla" del enlace provisto a el "**CIDE**", por lo cual el servicio consistirá al menos de lo siguiente:

- Detección: realización y detección de anomalías en línea que pueden estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.
- Mitigación: una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino será contenido, de tal manera que solo se entregue el tráfico bueno de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque.
- Defensa: el servicio incluirá procesos de seguridad que protejan a la red del "**CIDE**", de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

5.2 Filtrado de los enlaces de Internet

El servicio será capaz de realizar el análisis de al menos las siguientes variables en tiempo real:

Para el protocolo IP ICMP

- PAQUETES IP FRAGMENTADOS (IP FRAGMENT)
- PAQUETES IP NULL
- PAQUETES IP CON DIRECCIONES PRIVADAS (IP PRIVATE)

Para el Protocolo TCP

- SEGMENTOS TCP NULL
- SEGMENTOS TCP RST
- SEGMENTOS TCP SYN
- TRÁFICO TOTAL

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

GENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

El servicio será capaz de detectar y mitigar los siguientes tipos de ataques DoS/DDoS sobre el enlace de Internet provisto:

- ACK FLOOD
- SYN FLOOD
- HOGGING CPU
- CHARGEN (CHARACTER GENERATOR)
- FIN FLOOD
- TOS FLOOD
- DNS MALFORMED
- HTTP FORM ED
- ICMP FLOOD
- UDP FLOOD
- NON-UDP/TCP/ICMP FLOOD
- PPS FLOOD ATTACK
- ZOMBIE ATTACK
- LAND ATTACK

6. Aceptación del servicio

Se dará la aceptación del servicio cuando todos los componentes estén instalados, configurados, puestos a punto y el servicio sea validado por el Administrador del Contrato del "CIDE", de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.

7. Disposición de equipos

Cuando un equipo requiera ser reemplazado y/o exista la necesidad de salir de las instalaciones del "CIDE", **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** de resultar adjudicado realizará un proceso de borrado en los componentes de los equipos, así como restaurar las configuraciones de fábrica.

El borrado de los componentes de los equipos será realizado por personal de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, capacitado para esta actividad, para lo cual utilizará una herramienta reconocida en la industria para dicha actividad y no se requiere de entrega del certificado de borrado seguro.

Ningún equipo podrá ser retirado de las instalaciones del "CIDE" mientras no se realice el proceso antes señalado, el cual será revisado y aprobado por el Administrador del Contrato del "CIDE".

En caso de requerir un traslado o movimiento de equipo se sujetará a los procedimientos establecidos por el "CIDE".

8. Medios para reportar fallas del servicio

- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** entregará el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas del servicio.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

- Se proporcionará un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, sin costo de llamada para el "**CIDE**", como medios para reportar fallas.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** entregará una matriz de escalamiento que permita a el "**CIDE**" contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, proporcionará un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

9. Mesa de Ayuda

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. pondrá a disposición del "**CIDE**" una mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la prestación del Servicio, para que "**CIDE**" mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o en los equipos para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:

- En el plazo citado anteriormente entregará el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el servicio, el cual cumplirá con los niveles de servicios solicitados.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** asegurará la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles del servicio descrito en el presente anexo técnico mediante personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las incidencias que se puedan presentar.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operado al 100%, con el visto bueno del Administrador del Contrato del "**CIDE**", conforme a los niveles del servicio establecidos en el anexo técnico.

10. Entregables

Los entregables se definen como la documentación inicial, los equipos y reportes mensuales inherentes al presente anexo técnico, los cuales se derivan de la contratación específica que celebre al amparo del Contrato Marco, es responsabilidad de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** entregarlos al Administrador del Contrato del "**CIDE**".

El Administrador de Contrato del "**CIDE**" y el representante designado por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** serán responsables de dar seguimiento y asegurarse del cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico.

Los entregables se definen como la documentación inicial, los equipos y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** entregarlos al Administrador del Contrato del "**CIDE**".

Los Administradores de Contrato del "**CIDE**" y el representante designado por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

Iniciales:

Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** entregará lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet corporativo.
- Procedimiento para la activación de servicios.
- Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias.
- Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios de Internet conteniendo lo siguiente:

- Diseño general de la red implementada para el Servicio de Internet corporativo.
- Relación de direcciones IPv4 fijas utilizadas en el Servicio de Internet corporativo.
- Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio.
- Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. de resultar adjudicado entregará el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la prestación del servicio, el cual cumplirá con los niveles de servicios solicitados.

Entregables Mensuales

Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar:

- Se entregará la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes.
- Graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.

Entregables Cierre de Contrato:

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. entregará entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato, memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

11. Niveles de servicio de Internet corporativo

El Servicio de Internet corporativo se mantendrá funcionando de forma continua y eficiente las 24 horas, los 7 días de la semana, los 365 días del año para que el "CIDE" pueda utilizarlos en el momento en el que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El servicio se prestará vía telefónica o en las instalaciones del "CIDE".
- El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico del Servicio de Internet Corporativo será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio de Internet Corporativo, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Cualquier ventana de mantenimiento que requiera realizar **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** esta se hará de común acuerdo con el "CIDE".
- Si, la ventana de mantenimiento solicitada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** resulta fallida esta será considerada como falla en el servicio.

En caso de que se requiera que el Servicio sea reubicado o se requiera un cambio de domicilio, es decir, que su prestación se realice en un domicilio del "CIDE", se atenderá lo siguiente:

- Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud se atenderá a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, con un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.
- Cuando se requiere el cambio de domicilio del Servicio, es decir, su reubicación a otros (s) inmuebles del "CIDE" con domicilio distinto, este se realizará dentro del plazo cincuenta (50) días naturales.
- En caso que se lleve a cabo un cambio de domicilio, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** cumplirá con lo establecido en el numeral "7. Disposición de equipos" del presente Anexo Técnico.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. en caso de resulta adjudicado proporcionará durante la vigencia del contrato los niveles de servicio descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables Iniciales	Cronograma de actividades. Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet corporativo	Servicio de Internet corporativo	Dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la Internet adjudicación del contrato.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

	<p>Procedimiento para la activación de servicios</p> <p>Procedimiento para la Servicio de activación de servicios.</p> <p>Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.</p>		
Entregables Iniciales	<p>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. entregará el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio.</p>	Servicio de Internet Corporativo	Dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha del inicio de la prestación del Servicio.
Entregables Iniciales	<p>Memoria técnica conteniendo lo siguiente:</p> <p>Diseño general de la red implementada para el Servicio de Internet corporativo.</p> <p>Relación de direcciones IPv4 o IPv6 homologadas fijas utilizadas Servicio en el Servicio de Internet corporativo.</p> <p>Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio.</p> <p>Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.</p>	Servicio de Internet corporativo	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios.
Entregables mensuales	<p>Se entregará la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos de a fin de determinar el nivel de Servicio de servicio</p>	Servicio de Internet corporativo	Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

	<p>prestado durante el corporativo. mes.</p> <p>Graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.</p> <p>Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.</p>		
Entregables cierre de contrato	<p>Memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información</p>	Servicio de Internet corporativo	Entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato.
Mesa de Ayuda	<p>TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. pondrá a disposición del "CIDE" una Mesa de ayuda.</p>	Servicio de Internet corporativo	Que estará en operación dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
Atención de fallas en el "CIDE"	<p>Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento del servicio.</p>	Servicio de Internet corporativo	<p>El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.</p> <p>El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.</p> <p>El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio de Internet Corporativo, será como máximo dos horas</p>

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024

"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

			naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. Y otorgará las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.
Reubicación de servicios	Atención para la reubicación de los servicios	Servicio de Internet Corporativo.	Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud se atenderá a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.
Cambios de Domicilio	Atención para cambios de domicilio	Servicio de Internet Corporativo.	Cuando se requiera el cambio de domicilio del Servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) del "CIDE" con domicilio distinto, este se realizará dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales. En caso que se lleve a cabo un cambio de domicilio, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. cumplirá con lo establecido en el numeral "7. Disposición de equipos" del presente Anexo Técnico.

En casos de fallas masivas derivadas de situaciones fortuitas (temblor, ciclón, inseguridad), se establecerá las mejores condiciones por ambas partes para atender de la mejor forma la eventualidad, pudiendo ajustar los tiempos de respuesta del nivel de servicio.

12. Plazo de entrega del servicio

La entrega, activación, configuración e instalación total del Servicio de Internet Corporativo, se realizará dentro de los noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato. En contratos abiertos, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior únicamente para la totalidad del requerimiento inicial; sin embargo, en lo correspondiente a las solicitudes u órdenes de entrega posteriores pero que se realicen

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

durante la vigencia del contrato específico celebrado por la Dependencia o Entidad, éstas se atenderá a partir del día hábil siguiente al que se realice la solicitud al proveedor, dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales. Durante el mismo plazo realizará su instalación, configuración y puesta a punto, sin considerarse periodos adicionales para tales actividades.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, y de los testigos respectivos.

De tenerse incumplimientos por parte de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** en los tiempos señalados para la realización de las entregas iniciales o posteriores, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 18 "Penas y Deductivas".

*Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No. 24 del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.**,

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

12. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE SI ¿ES CORRECTO ENTENDER QUE DURANTE LOS 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LA CONVOCANTE SERÁ RESPONSABLE DE CONSIDERAR LA CONTINUIDAD DE SU SERVICIO ACTUAL?

RESPUESTA: NO ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ACTUAL.

13. Lugar de prestación del servicio

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. de resultar adjudicado prestará el servicio y entregar los equipos materia del presente anexo técnico en los sitios de cada partida correspondientes, en este caso son:

Partida	Lugar de Prestación
Partida 1	CIDE sede Región Centro Aguascalientes, ubicado en: Circuito Tecnopolo Norte 117, Col. Tecnopolo Pocitos II, Aguascalientes, Aguascalientes CP 20313.

Podrán incrementar hasta en un 20% el servicio contratado conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** de resultar adjudicado.

El "CIDE" para la entrega del servicio, tramitarán y conseguirán los permisos respectivos en los edificios que no son de su propiedad.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES
DEL CIDE A.C."

14. Transición del servicio

Treinta días naturales previos al término del contrato, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** y el "**CIDE**" acordaran el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por el "**CIDE**" en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** se obliga a:

- a) Participar en las reuniones que solicite el "**CIDE**" para realizar la transición con **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** adjudicado al final del contrato.
- b) Durante este proceso de transición **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** seguirá prestando el servicio por un periodo máximo de 45 días naturales sin costo para el "**CIDE**" a partir de la
- c) conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.
- d) En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

15. Condiciones y forma de pago

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP en caso de que la prestación del servicio no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el servicio a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** de resultar adjudicado efectuará por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.

Para el presente procedimiento queda especificado que el pago por la prestación del servicio comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el servicio de Internet Corporativo quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción del "**CIDE**".

16. Vigencia del servicio

La vigencia a partir del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

17. Norma o especificación técnica que cumple el servicio

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. indica el cumplimiento de las normas siguientes:

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

- Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012, prácticas comerciales elementos normativos para la comercialización y o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilice una red pública de telecomunicaciones para llevar a cabo el servicio de telecomunicación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante en la junta de aclaraciones de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA CARÁCTER NACIONAL No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C." celebrada el día 28 de mayo del 2024, pregunta No. 25 del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I DE C.V.,

TIPO DE PREGUNTA: TÉCNICA

17.NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO

EN LO QUE REFIERE A LA NOM-001- SCFI-1993, MISMA QUE YA HA SIDO SUSTITUIDA POR LA NOM-001-SCFI2018 O SUS EQUIVALENTES NACIONALES O INTERNACIONALES, QUE SERÍA LA APLICABLE EN ESTE PROCESO PARA LA INFRAESTRUCTURA QUE SE PROPONGA, ES CORRECTO ENTENDER QUE CONFORME A LO INDICADO EN EL DOF: 17/09/2019, QUE A LA LETRA DICE: ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA APLICA TAMBIÉN A FUENTES DE ALIMENTACIÓN EXTERNA, QUE SE UTILIZAN EN CONJUNTO CON LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE NORMA OFICIAL MEXICANA, LAS CUALES SE COMERCIALIZEN. DISTRIBUYAN O SUMINISTREN, YA SEA DE FORMA INDIVIDUAL O COMO PARTE DE UN PRODUCTO DE USO FINAL EN UN MISMO EMBALAJE, Y A FUENTES DE ALIMENTACIÓN EXTERNA QUE SE COMERCIALIZAN DE FORMA INDIVIDUAL PARA EQUIPOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CONTEMPLADOS EN EL CAMPO DE APLICACIÓN DE LA NOM-019-SCFI-1998 O LA QUE LA SUSTITUYA, EN AMBOS CASOS PARA USO EN ALIMENTACIONES DE CORRIENTE CONTINUA HASTA 250 V Y EN ALIMENTACIONES DE CORRIENTE ALTERNA HASTA 480 V A 60 HZ. EN ESTE TENOR, Y DADO QUE EL CAMPO DE APLICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A PROPONER ESTÁ INTEGRADA EN LA NOM-019-SCFI-1998 POR SER ESTOS ELEMENTOS DE TI, ES CORRECTO INTERPRETAR QUE ES POSIBLE PROPORCIONAR APEGO TANTO A LA NOM-001-SCFI-2018, O BIEN, A LA NOM-019-SCFI-1998, SEGÚN APLIQUE PARA LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA Y QUE ESTO NO IMPLICARÁ EN DESCALIFICACIÓN POR MOSTRAR APEGO A UNA NORMA NO INDICADA EN BASES PERO QUE REFIERE AL MISMO TEMA "SEGURIDAD DE OPERACIÓN ELÉCTRICA". ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?

RESPUESTA: SI, ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.

18.Penas y Deductivas

Penas convencionales

En el servicio:

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. de resultar adjudicado se obligará a pagar a el "CIDE" una pena convencional del 5% sobre el monto mensual del pago previsto por el Servicio de Internet corporativo

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

no prestado, conforme a lo descrito en el numeral 12 del presente anexo técnico por cada día natural de atraso para la respectiva contratación del "CIDE".

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda en el plazo establecido en el punto 9 de esta propuesta Técnica.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En los entregables:

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. de resultar adjudicado se obligará a pagar a el "CIDE" una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 5% del valor del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Deductivas

Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio:

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos. Dicha deductiva corresponderá del 5% sobre el costo mensual del pago del Servicio de Internet Corporativo no prestado o equipo asociado a este, por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias previstas en el numeral 11 Niveles de Servicio del presente anexo técnico, sobre la factura pendiente de pago del "CIDE". Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** del servicio suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable.

Adicional a lo anterior, se aplicarán deductivas por cada día natural de incumplimiento en los tiempos de atención y solución de fallas o a la petición de la reubicación o cambio de domicilio del servicio, así como en los niveles de atención señalados en el numeral 11. "Niveles de servicio de Internet Corporativo"

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** de resultar adjudicado del servicio, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al Proveedor, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

19. Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se le llegase adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible o

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con el "CIDE", sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual emitirá a favor de Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se entregará en el domicilio del "CIDE".

20. Términos y condiciones legales

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. en caso de que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo cumplirá con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS e INFONAVIT). En caso de que suscribiera con terceros a su personal, adicionalmente, presentará contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último.
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

21. Administrador del Contrato

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio, el Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

22. Confidencialidad

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

23. Responsabilidad laboral

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a el "**CIDE**" de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

24. Cotización

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V. cotiza por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

La cotización se presenta por precios unitarios considerando los costos por periodo de 6 meses.

ATENTAMENTE



JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA
REPRESENTANTE LEGAL
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.



ANEXO ECONÓMICO

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-75-2024



"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

ANEXO 2
"PROPUESTA ECONÓMICA"

Ciudad de México, a 03 de junio del 2024.

"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, PARA LA SEDE REGIÓN CENTRO DE AGUASCALIENTES DEL CIDE A.C."

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ANCHO DE BANDA (Mbps)	RANGO DE CANTIDAD DE SERVICIOS	MESES (A)	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IMPORTE
					SIN I.V.A. (B)	TOTAL C= (A X B)
1	1 Servicio de Internet Corporativo de 250 Mbps simétrico para la Sede Región Centro Aguascalientes del CIDE, A.C.	250	1 a 10	6	\$17,944.63	\$107,667.78
					SUBTOTAL	\$107,667.78
					IVA	\$17,226.84
					TOTAL	\$124,894.62

TOTAL: CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 62/100 M.N.

- Los precios en Moneda Nacional.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica presentada estará vigente dentro del procedimiento de Invitación y hasta su conclusión.

ATENTAMENTE



JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA
REPRESENTANTE LEGAL
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

